

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2017-01556-00

04 MAR 2022

No se accede a la terminación del proceso instada por el apoderado de los demandados, como quiera que no se tiene respuesta de la condonación de intereses moratorios, la cual requiere aprobación de la Asamblea General de copropietarios, según informa el extremo demandante (fl.900).

Parte actora informe oportunamente el cumplimiento del acuerdo celebrado en audiencia desarrollada el 26 de julio de 2021, las resultados de la reunión anual, o en su defecto solicite nueva fecha para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

05 MAR 2022

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA